MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ROBERTO LUIS PEREZ MONTALVO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.063.135.022 de Lorica, Córdoba, obrando en su calidad de Secretario General, de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrado mediante la Resolución No. 0177 del 10 de marzo de 2025 y posesionado a través del acta 010 del 10 de marzo de 2025, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte; y por la otra parte, el señor **GUILLERMO MONTES SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.757, obrando como Representante Legal de la Sociedad Comercial **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA**, identificada con el NIT: 900.460.759- 9, como consta en el Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 22 de abril de 2025, la cual fue debidamente validada de oficio a través de plataforma RUES el 15 de mayo de 2025, sin encontrar inconsistencias y quien para los efectos de este contrato se denominará, **EL CONTRATISTA,** quien afirma no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e, igualmente, declara estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 5, POR ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3**, **AL CONTRATO SSF CPS 373 DE 2023,** que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: El 15 de mayo de 2025, mediante memorando No. 3-2025-1420, suscrito por la Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa (E) de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en calidad de supervisora, solicita la MODIFICACIÓN No. 5, POR ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3, al Contrato SSF CPS 373 DE 2023, en los siguientes términos:

(…)

I. ANTECEDENTES

1. *IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO*

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

El 14 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato SSF CPS 373 DE 2023 COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, en los siguientes términos:

OBJETO	*CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. (ID: 4134).*
NOMBRE DEL CONTRATISTA	*COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA*
REPRESENTANTE LEGAL	*Guillermo Montes Salas* *Cédula de ciudadanía No. 1.026.255.757*
FECHA DE INICIO	*16 de diciembre de 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*15 de enero de 2025*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*Doscientos ochenta y siete millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos catorce pesos M/Cte. ($287.261.414),*

2. *MODIFICACIONES CONTRACTUALES:*

Al contrato SSF CPS 373 DE 2023 COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, desde el inicio de su ejecución se le han realizado las siguientes modificaciones:

ítem	***Modificación***	***Cláusulas Objeto de Modificación***	***Términos de la modificación***
1	***PUBLICADA 19/12/2023***	***Modificación del contrato electrónico***	*Adjuntar estudio previo en la sección de documentos del contrato, así como aclarar la fecha de vigencia electrónica de la póliza de salarios y prestaciones sociales.*
2	***PUBLICADA 13/03/2024***	***Cláusula segunda – Alcance***	*Se adiciona el inciso quinto al numeral 2.1.*
		Cláusula sexta – Valor del contrato	- *Elimina los recursos no ejecutados para la vigencia 2023,* - *Los derivados de la eliminación del puesto de vigilancia y seguridad asignado al inmueble de la Calle 45 No. 946 de Bogotá.* - *Ajusta las tarifas de conformidad con la Circular Externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
			Nuevo valor total del contrato: *CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($152.124.694)*

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

<table>
<tr><th>íte m</th><th>Modificación</th><th>Cláusulas Objeto de Modificación</th><th>Términos de la modificación</th></tr>
<tr><td></td><td rowspan="2"></td><td>Cláusula novena – Imputación presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Documento</th><th>Valor disponibilidad</th><th>Valor de sujeción presupuestal</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>RP 111623 de 14/12/2023</td><td>$20.188.932</td><td>$ 9.672.210</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>RP 1024 de 02/01/2024</td><td>$256.082.163</td><td>$ 137.758.739</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>VF 423 de 14/12/2023</td><td>$10.990.319</td><td>$ 4.693.745</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Reducción y liberación de recursos</td><td>
<table>
<tr><th>Liberar</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>RP 111623 DE 14/12/2023</td><td>$10.516.722</td></tr>
<tr><td>RP 1024 DE 02/01/2024</td><td>$ 118.323.424</td></tr>
<tr><td>RP 423 DE 14/12/2023</td><td>$6.296.574</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3</td><td rowspan="3">PUBLICADA 15/01/2025</td><td rowspan="2">Cláusula sexta – Valor del contrato.</td><td>Ajustando las tarifas de conformidad con la Circular Externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada</td></tr>
<tr><td>Nuevo valor total del contrato: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($174.144.748,00)</td></tr>
<tr><td>Cláusula séptima – Forma de pago</td><td>“Un (1) pago correspondiente a la fracción de días ejecutados en el mes de diciembre correspondiente a la vigencia 2023, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la prestación de la factura correspondiente al mes de los servicios efectivamente prestados.

Doce (12) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas correspondiente a la vigencia 2024 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediatamente anterior de los servicios efectivamente prestados.

Dos (2) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas correspondiente a la vigencia 2025 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

<table>
<tr><th>íte m</th><th>Modificación</th><th>Cláusulas Objeto de Modificación</th><th>Términos de la modificación</th></tr>
<tr><td></td><td rowspan="3"></td><td></td><td>conlleve, conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediatamente anterior de los servicios efectivamente prestados.

Un (1) pago correspondiente a la fracción de los quince (15) días ejecutados en el mes de marzo de la vigencia 2025, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la prestación de la factura correspondiente al mes de los servicios efectivamente prestados”</td></tr>
<tr><td></td><td>cláusula novena - Imputación presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Documento</th><th>Valor disponibilidad</th><th>Valor de sujeción presupuestal</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>RP 111623 de 14/12/2023</td><td>$20.188.932</i></td><td><i>$ 9.672.210</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>RP 1024 de 02/01/2024</td><td>$256.082.163</i></td><td><i>$ 137.758.739</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2025</td><td>VF No. 2-2023-055107, con RP 525 de 12/01/2025</td><td>$10.990.319</i></td><td><i>$ 4.693.745</td></tr>
<tr><td>CDP 1425 de 14 de enero de 2025.</td><td>$ 22.020.054</td><td>$ 22.020.054</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Cláusula décima - Plazo del contrato</td><td>Nuevo plazo de ejecución: será hasta el 15 marzo de 2025</td></tr>
<tr><td rowspan="3">4</td><td rowspan="3">PUBLICADA 14/03/2025</td><td rowspan="2">Cláusula sexta – Valor del contrato</td><td>ADICIONAR: La suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($21.371.039) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>Nuevo valor total del contrato: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 195.515.787) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>Cláusula Séptima - FORMA DE PAGO</td><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Superintendencia pagará al CONTRATISTA valor el valor del contrato de la siguiente forma:</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

<table>
<tr><th>ítem</th><th>Modificación</th><th>Cláusulas Objeto de Modificación</th><th>Términos de la modificación</th></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td><td></td><td>Un (1) pago correspondiente a la fracción de días ejecutados en el mes de diciembre correspondiente a la vigencia 2023, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la prestación de la factura correspondiente al mes de los servicios efectivamente prestados.

Doce (12) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas correspondiente a la vigencia 2024 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediatamente anterior de los servicios efectivamente prestados.

Cuatro (4) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas correspondiente a la vigencia 2025 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediatamente anterior de los servicios efectivamente prestados.

Un (1) pago correspondiente a la fracción de los quince (15) días ejecutados en el mes de mayo de la vigencia 2025, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la prestación de la factura correspondiente al mes de los servicios efectivamente prestados.”</td></tr>
<tr><td>Cláusula Novena IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, para las vigencias contratadas, se ampara con cargo a los siguientes documentos presupuestales:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Documento</th><th>Valor disponibilidad</th><th>Valor de sujeción presupuestal</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>RP 111623 de 14/12/2023</td><td>$20.188.932</i></td><td><i>$ 9.672.210</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

<table>
<tr><th>ítem</th><th>Modificación</th><th>Cláusulas Objeto de Modificación</th><th colspan="4">Términos de la modificación</th></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td><td></td><td colspan="4"><table>
<tr><td>2024</td><td>RP 1024 de 02/01/2024</td><td>$256.082.163</td><td>$ 137.758.739</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2025</td><td>VF No. 2-2023-055107, con RP 525 de 12/01/2025</td><td>$10.990.319</td><td>$ 4.693.745</td></tr>
<tr><td>CDP 1425 de 14 de enero de 2025.</td><td>$ 43.391.094</td><td>$ 43.391.094</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Cláusula Décima PLAZO DEL CONTRATO</td><td colspan="4">CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 15 MAYO DE 2025, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).</td></tr>
</table>

3. *AMPAROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO*:

3.1. *Para la vigencia 2023, se amparó con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:*

Disponibilidad presupuestal	Valor disponibilidad	Valor de sujeción presupuestal
4123 del 16 de enero de 2023	$ 22.200.545,00	20.188.932

3.2. *Vigencias 2024 y 2025:*

Vigencias Futuras aprobadas:	Vigencias Aprobadas	Valor sujeción presupuestal
Oficio de aprobación de vigencias futuras ordinarias No. 2-2023-055107 del 19 de octubre de 2023. Recursos de vigencias futuras del año:	**AÑO 2024:** $ 281.558.645,00	**AÑO 2024:** $ 256.082.163,00
	AÑO 2025: $ 12.082.833,00	**AÑO 2025:** $10.990.319,00
Valor Vigencias Futuras aprobadas:	**$ 293.641.479, 00**	**$ 267.072.482,00**

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

3.3. *Que el registro presupuestal vigencia 2023 número 111623, se expidió el pasado 14 de diciembre de 2023, el registro presupuestal vigencia 2024 número 1024 se expidió el pasado 2024-01-02 y el registro presupuestal vigencia 2025 número 1425 se expidió el pasado 2025-01-14.*

3.4. *Que las garantías 14-44-101200240 Anexo 1 y 14-40-101061388 Anexo 1, expedidas por Seguros del Estado S.A., fueron aprobadas el pasado 15/12/2023 en la plataforma SECOP II.*

3.5. *Que mediante memorando 3-2024-000749 del 19/02/2024, la Coordinadora del Grupo Gestión Administrativa - supervisora del contrato, solicitó realizar la Modificación, reducción y liberación de recursos del Contrato SSF CPS 373 de 2023 - ANUBIS LTDA.*

3.6. *Que las garantías 14-44-101200240 Anexo 1 y 14-40-101061388 Anexo 1, expedidas por Seguros del Estado S.A., fueron aprobadas el pasado 15/12/2023 en la plataforma SECOP II.*

II. BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Previo a abordar las solicitudes, se habrá de presentar el estado de ejecución del contrato:

INFORMACION DEL ESTADO DEL EJECUCION ACTUAL DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL			*287.261.414.00*
ADICIONES			*64.770.901*
LIBERACION			*135.136.720.00*
VALOR TOTAL			*195.515.787*
ESTADO DEL CONTRATO			*En ejecución*
SUSPENSIÓN			*No*
FECHA DE SUSPENSIÓN			*N/A*
No. PAGO	***FECHA***	***No. FACTURA***	***VALOR***
1	*2024-01-22*	*FVEA2101*	*9.672.210.00*
VALOR EJECUTADO 2023			***9.672.210.00***
VALOR VIGENCIA 2024			***137.758.739.00***
2	*2024-03-26*	*FVEA2254*	*22.639.053,01*

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

INFORMACION DEL ESTADO DEL EJECUCION ACTUAL DEL CONTRATO			
3	*2024-03-27*	*FVEA2255*	*17.885.973,72*
4	*2024-04-12*	*FVEA2322*	*9.676.109,45*
5	*2024-05-29*	*FVEA2390*	*9.676.109,45*
6	*2024-06-27*	*FVEA2514*	*9.676.109,45*
7	*2024-07-31*	*FVEA2535*	*9.676.109,45*
8	*2024-08-28*	*FVEA2636*	*9.676.109,45*
9	*2024-10-11*	*FVEA2710-2711*	*9.801.169.98*
10	*2024-10-28*	*FVEA2732*	*9.758.463,69*
11	*2024-11-29*	*FVEA2794*	*9.758.463,69*
12	*2024-12-27*	*FVEA2858*	*9.758.463,69*
13	*2024-12-27*	*FVEA2859*	*9.758.463,69*
VALOR FACTURADO 2024 (-)			***$ 137.740.598,72***
% DE EJECUCION			***99%***
VALOR VIGENCIA 2025			***26.713.799.00***
14	*2025-02-28*	*FVEA 3002*	*10.685.517.28*
15	*2025-03-31*	*FVEA 3055*	*10.685.517.28*
16	*2025-04-30*	*FVEA 3167*	*10.685.517.28*
VALOR FACTURADO 2025			***$ 32.056.551.84***
% DE EJECUCION			***67%***

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 5 POR ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3

La Superintendencia de Subsidio Familiar cuenta con un (1) bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 69 No. 25 B - 44, pisos 3, 4 y 7 de la ciudad de Bogotá, en calidad de arrendatario, respecto del cual debe responder por su vigilancia, mientras lo tenga bajo su cuidado, para ello, debe garantizar su seguridad, a través del servicio de vigilancia prestado por una empresa idónea debidamente constituida en Colombia, autorizada y con registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con licencias o credenciales de funcionamiento vigentes, que den cumplimiento a las condiciones, características y demás exigencias de la entidad.

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, se requiere de personal con experiencia e idoneidad, con la finalidad de prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la vida e integridad de las personas que laboran en la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como en los bienes muebles e inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, específicamente el inmueble ubicado en la carrera 69 No. 25B - 44, pisos 3, 4 y 7 de la ciudad de Bogotá D.C., brindando un ambiente de seguridad y permitiendo desarrollar las actividades que le competen a todos los que en ella laboran. Ahora bien, es necesario resaltar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad cuya reglamentación y directrices son impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

*Así las cosas, el **CONTRATO SSF CPS 373 de 2023**, suscrito con la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada **ANUBIS LTDA**, de acuerdo con las modificaciones contractuales adelantadas durante su ejecución, presenta como fecha de vencimiento el día **15 de mayo de 2025**, entre tanto, se adelanta el nuevo proceso de contratación que asegure la prestación del servicio de vigilancia para la vigencia 2025.*

Con ocasión a lo anterior, el 28 de marzo de 2025, se publicó en plataforma SECOP II, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC-002-2025, que a través de la Resolución No. 415 de 12 de mayo de 2025, se declara desierto el dicho proceso por cuanto los oferentes no cumplieron con las reglas del proceso, particularmente, lo referente a las ofertas económicas de cada una de las propuestas, por lo cual, quedaron formalmente RECHAZADAS y en consecuencia, las mismas incurrieron en las causales 3, 4 y 19 del numeral 3.7. del Pliego de Condiciones Definitivo.

En consecuencia, y con ocasión a la necesidad del servicio, desde la supervisión se requiere al contratista cotizar el valor de los servicios por un término de dos (2) meses más, es decir, hasta el 15 de julio de 2025.

*Mediante cotización de 7 de mayo de 2025, el contratista indica que el valor de la adición y prórroga No.3, del contrato correspondiente a **DOS (2) MESES**, asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($21.379.808),** esta suma equivale a **15.02 SMMLV** para el año 2025.*

*Con ocasión a lo anterior, y por cuanto resulta un riesgo alto, no contar con el servicio de vigilancia durante los días en los cuales se adelante y adjudique el nuevo contrato a la empresa de vigilancia que resulte seleccionada, es necesario realizar la **MODIFICACIÓN No.5 – POR ADICIÓN Y PRÓRROGA No.3,** en los siguientes términos:*

- ***PRORROGAR: DOS (2) MESES**, al plazo de ejecución actual del contrato, esto es hasta el **15 de julio del año 2025**,*

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

- **ADICIONAR:** La suma de ***VEINTIÚN MILLONES*** **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($21.379.808),** *razón por la cual, el nuevo valor total del contrato será* ***DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 216.895.595) M/CTE.***

IV. ANÁLISIS DE LA ADICIÓN CONTRACTUAL

En virtud del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede al análisis de viabilidad de la solicitud de adición bajo los lineamientos establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dicho inciso establece que las adiciones a los contratos sólo podrán realizarse si están debidamente justificadas y no superan los límites presupuestales establecidos, además de contar con las autorizaciones previas que la normativa exige.

En este sentido, la solicitud de adición será evaluada considerando su impacto financiero, técnico y jurídico, con el fin de garantizar que se ajusta a los principios de economía, eficacia, y transparencia que rigen la contratación estatal, así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***$287.261.414***
REDUCCIÓN AL VALOR INICIAL	*$ 135.136.720*
MOD. 1 – VALOR TOTAL REDUCIDO	*$ 152.124.694*
VALOR TOTAL ACTUAL CON ADICIÓN No. 1	***$ 174.144.748***
DE LAS ADICIONES	
PERMITIDO POR LA LEY, HASTA EL 50%	***$ 76.062.347***
ADICIÓN No.1	*$22.020.054*
ADICIÓN No.2	*$21.371.039*
POR ADICIONAR (3)	*$21.379.808*
TOTAL, ADICIONES	***$64.770.901***
NUEVO VALOR TOTAL CON ADICIONES	***$216.895.595***

(…)

VI.SOLICITUD PARTICULAR

En virtud de lo expuesto se solicita MODIFICAR el contrato SSF CPS 373 DE 2023 COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, así:

1. ***PRORROGAR*** *el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el* ***15 DE JULIO DE 2025.***

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

2. ***ADICIONAR*** *la suma de* ***VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($21.379.808) MTCE.,*** *al valor TOTAL del contrato, suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor actual del contrato.*

3. ***AMPARO PRESUPUESTAL,*** *los recursos se encuentran respaldados de la siguiente manera:*

Vigencia	***Respaldo***	***Valor a utilizar***
2025	*CDP No. 1425 de 14/01/2025*	*$ 21.379.808*

(…)

II. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

De conformidad con lo manifestado anteriormente, es posible realizar el siguiente análisis:

A. El artículo 14 de la ley 80 de 1993 establece:

> "Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado." (subrayado fuera de texto).

B. Las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, son variaciones en las condiciones inicialmente pactadas en un contrato, las cuales obedecen a las diferentes situaciones que se presentan en la ejecución de estos, que se dan por acuerdo entre las partes o de manera unilateral en ejercicio de las facultades exorbitante que establece el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

C. Respecto de la Modificación de los contratos, indica el manual de contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que, durante la ejecución del contrato, se podrán presentar eventualidades que impliquen modificar las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, para este fin, el supervisor deberá adelantar la solicitud de modificación a través de memorando dirigido al Ordenador del Gasto la realización del trámite de la modificación requerida aportando a su vez los documentos necesarios para su trámite.

Condición que se cumple, de acuerdo con lo expuesto en el memorando No. No. 3-2025-1420 de 15 de mayo de 2025.

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

D. Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de las modificaciones contractuales han realizado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la Superintendencia del Subsidio Familiar comparte su posición, en cuanto a observar viable jurídicamente las modificaciones pretendidas, de carácter excepcional, las cuales solo procedente cuando:

- Con ella se pretenda garantizar el interés público,
- Cuando la Entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta
- Cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

E. DE LA PRÓRROGA: De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la **PRÓRROGA** es ocasionada por aquella circunstancia de mutabilidad del plazo inicialmente pactado y generalmente plasmado en un documento.

Además, la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.21 […]

En cuanto a los límites de orden temporal, entre los que están comprendidos:

- La vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y
- La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

Manifiesta la Sección Quinta, el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente*

accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Así las cosas, la prórroga solicitada hasta el **15 DE JULIO DE 2025**, para el contrato objeto de estudio no vulnera el principio de anualidad y, en consecuencia, es conducente, pertinente y necesaria.

F. DE LA ADICIÓN: De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la ADICIÓN, es un documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato. Se entiende como un incremento al valor inicial del contrato sin que en todo caso supere el 50% del valor inicial del mismo, expresado en SMMLV.

Mediante conceptos avalados por Colombia Compra Eficiente, se indica que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer.

Además, indica la ANCP que, durante la ejecución del contrato, si las partes identifican alguna de las siguientes situaciones, es posible adelantar la modificación por adición:

"i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y

ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»."

La expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las Entidades Estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por la ANCP en oportunidades anteriores, es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, siempre se dará aplicación al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.:

«Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En virtud de lo anterior, y toda vez que, la Superintendencia del Subsidio Familiar se acoge a los principios de la Ley 80 de 1993, al manual de contratación y a lo manifestado por la ANCP, es procedente realizar la adición por la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($21.379.808) MTCE.,** al valor TOTAL del contrato, suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor actual del contrato.

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

Además de lo anterior, se resalta que el valor anterior se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera:

Vigencia	Respaldo	Valor adicionado del CDP	Valor actual del CDP	Saldo por comprometer
2025	CDP No. 1425 de 14/01/2025	$ 21.379.808	$ 64.770.901	$ 21.379.808

G. ANUENCIA DEL CONTRATISTA: Este documento forma parte integral del contrato publicado en SECOP II y se considera aceptado con la suscripción electrónica a través de dicho portal de contratación pública. Po lo cual, Este documento forma parte integral del contrato publicado en SECOP II y se considera aceptado con la suscripción electrónica a través de dicho portal de contratación pública.

H. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se realizó el correspondiente análisis en cuanto a la concurrencia de los aspectos antes referidos, encontrando que es procedente en virtud de los siguientes presupuestos:

- El contrato se encuentra vigente
- La solicitud de modificación es real, cierta y necesaria para dar continuidad ininterrumpida a la ejecución del contrato.
- Es admitida y estudiada por la supervisión.
- No modifica el objeto o algún aspecto que sea causal de prohibición por parte de la Ley, se trata de una cláusula accidental del contrato que se pretende modificar u aclarar, para una mejor ejecución contractual.
- La modificación por suscribir no afecta a ninguna de las partes.
- No se transgrede lo establecido en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que, el valor de la adición que se pretende realizar no excede el límite cuantitativo del 50% del valor inicial.
- Cumple lo estipulado en el manual de contratación de la Superintendencia respecto del análisis que debe realizar la supervisión mediante memorando No. 3-2025-1420 de 15 de mayo de 2025.
- Los recursos por adicionar se encuentran mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 1425 de 14/01/2025

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

III. CLÁUSULAS

Acuerdan las partes que la **MODIFICACIÓN No. 5, POR ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3,** al Contrato SSF CPS 373 DE 2023, se realizará en los siguientes términos:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el **15 DE JULIO DE 2025**.

SEGUNDO: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**, del contrato de la referencia, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 216.895.595) M/CTE.,** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con oferta presentada por el contratista en el marco de la selección abreviada de menor cuantía SAMC 010 de 2023, adelantada por la Superintendencia del Subsidio Familiar y seleccionada conforme a las reglas establecidas para tal efecto.

TERCERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA** - **FORMA DE PAGO**, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La Superintendencia pagará al CONTRATISTA valor el valor del contrato de la siguiente forma:
>
> Un (1) pago correspondiente a la fracción de días ejecutados en el mes de diciembre correspondiente a la vigencia 2023, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la prestación de la factura correspondiente al mes de los servicios efectivamente prestados.
>
> Doce (12) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas correspondiente a la vigencia 2024 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediatamente anterior de los servicios efectivamente prestados.
>
> Seis (6) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas correspondiente a la vigencia 2025 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que

conlleve, conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediatamente anterior de los servicios efectivamente prestados.

Un (1) pago correspondiente a la fracción de los quince (15) días ejecutados en el mes de julio de la vigencia 2025, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la prestación de la factura correspondiente al mes de los servicios efectivamente prestados."

CUARTA: MODIFICAR la cláusula novena **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, la cual quedará así:

"CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, para las vigencias contratadas, se ampara con cargo a los siguientes documentos presupuestales:

VIGENCIA	DOCUMENTO	VALOR DISPONIBILIDAD	VALOR DE SUJECIÓN PRESUPUESTAL
2023	Registro presupuestal No. 111623 del 14/12/2023	$ 20.188.932	$ 9.672.210,00
2024	Registro presupuestal No. 1024 del 02/01/2024	$ 256.082.163	$ 137.758.739,00
2025	Oficio de aprobación de vigencia futura ordinaria No.2-2023-055107, Registro presupuestal No. 525 del 12/01/2025.	$ 4.693.745	$ 4.693.745
2025	CDP 1425 del 14 de enero de 2025.	$ 64.770.901	$ 64.770.901

CUARTA: MODIFICAR la cláusula décima **PLAZO DEL CONTRATO**, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 15 DE JULIO DE 2025**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

QUINTO: EL CONTRATISTA deberá actualizar la póliza de cumplimiento, de que trata la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS** del contrato, en los siguientes términos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
salarios, prestaciones sociales	Equivalente al 5% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Responsabilidad extracontractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución

SEXTO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Esta Modificación No. 5, POR ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3, se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación el Memorando No. 3-2025-1420 de 15 de mayo de 2025, suscrito por la supervisión, mediante el cual se anexan:

- Cotización Servicio De Vigilancia de Fecha 07/05/2025.
- Relación de Pagos ANUBIS 2023
- Relación de Pagos ANUBIS 2024
- Relación de Pagos ANUBIS 2025
- Antecedentes Persona Natural – Representante Legal
- Antecedentes Persona Jurídica - ANUBIS
- RP 525 Compañía De Vigilancia Y Seguridad Privada ANUBIS LTDA
- RP 1425 Compañía De Vigilancia y Seguridad Privada ANUBIS LTDA.

MODIFICACIÓN 5 - ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No 373 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

- CDP 1425 adicionado
- Certificado de existencia y representación legal de 22/04/2025
- Parafiscales ANUBIS

OCTAVO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y poscontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por LA CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

De igual forma, la Entidad podrá efectuar la notificación a las direcciones indicadas en la Hoja de Vida de la Función Pública, aportada con la presentación de documentos, igualmente EL CONTRATISTA se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación.

NOVENO: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como dominio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO: Las demás cláusulas del contrato SSF CPS 373 DE 2023, no serán objeto de modificación.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. SSF CPS 373 DE 2023, PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Proyectó: *Lisette Dayhanna Acosta Mancilla – Abogada contratista del Grupo de Gestión Contractual*

Revisó: *Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual*